

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. E. E. N° 09262308-GCABA-MGEYA/23 s/ informe

DIRECCIÓN GENERAL SEGUIMIENTO DE ORGANISMOS

DE CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

MINISTERIO DE GOBIERNO

Tramitan por las presentes actuaciones al orden N° 2, el pedido de información pública incoado en el marco de la Ley N° 104 (Texto consolidado Ley N° 6.588).

Por su parte, al orden N° 25, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita la intervención de esta Dirección General y en pos de cumplir con el principio de completitud establecido en la ley mencionada, a los efectos de que "...se sirva brindar respuesta a lo requerido en lo que respecta a su competencia, conforme las pautas detalladas por la Dirección General de Organismos de Control y Acceso a la Información en el orden 19".

Al respecto esta instancia informa, en el ámbito de su competencia, con relación al agente PORTUGAL, LUIS ERNESTO, CUIL N° 20-12601767-8, que conforme los datos arrojados por la base del Sistema Integral de Administración y Liquidación (SIAL), el agente en cuestión posee una situación de revista activa, en la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud (CEETPS), aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2.675-GCABA-MEFGC/19, en el Tramo Avanzado, Grado 08, Categoría Técnico en la Salud (TS), y en el puesto "Técnico en Radiología".

Por otro lado, respecto a los antecedentes en su estructura escalafonaria cabe destacar:

- 1. El agente al 30.06.2018, se encontraba revistando en Escalafón General para el Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Agrupamiento "Técnico", Tramo B, Nivel 04.
- 2. Mediante Acta de Negociación Colectiva N° 19/17 y modificatoria, instrumentada por Resolución N° 625-GCABA-MEFGC/18, se estableció que el reencasillamiento del personal perteneciente a los agrupamientos "Atención al Ciudadano, Emergencias, Inspección y Verificación, Servicios Generales y Mantenimiento, Actividades Asistenciales y Apoyo Social, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Gestión Gubernamental", de la Carrera de la Administración Pública (CAP), aprobada por el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 (texto consolidado por Resolución N° 2.026-GCABA-MHFGC/22), se haría efectivo en el mes de julio de 2018 en el agrupamiento, tramo, grado y categoría correspondiente.

Para ello, conforme el Acta de Negociación Colectiva Nº 19/17 y modificatoria, se acordó que tal reencasillamiento será el resultado de la conjunción de tres (3) factores: el **Puesto** asignado en el Relevamiento de Puestos, los **Grados Adicionales por Trayectoria** y la **Categoría**.

En cuanto al primero **"Puesto"**, es dable destacar que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 4/15 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 628-GCABA-MHGC/15 y 339-GCABA-MMGC/15, se establecieron los lineamientos generales del Relevamiento de Puesto aplicable al personal comprendido en el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, definiendo en su punto primero que los responsables del referido Relevamiento de Puestos serán las Autoridades Superiores de las unidades funcionales con nivel no inferior a Dirección General, debiendo para ello suministrar la información sobre la situación de revista y los puestos de los agentes bajo su dependencia.

Por ello, y a los fines de verificar la legalidad de dicho procedimiento, la entidad gremial firmante del acta citada precedentemente, designó dos representantes gremiales titulares y dos suplentes por cada Ministerio y/o Ente Autárquico para intervenir como veedores en el marco del Relevamiento de Puestos mencionado.

A los efectos de cumplimentar dicho relevamiento, las Autoridades Superiores de las unidades funcionales tuvieron en consideración la información brindada por el Nomenclador de Puestos aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14.

Con respecto al segundo factor de reencasillamiento, los "Grados Adicionales por Trayectoria" (GAT), el artículo 5° del Acta de Negociación Colectiva N° 19/17 y modificatoria, aprobó, por única vez y con carácter excepcional, el esquema de reconocimiento de los mismos, de acuerdo a la fecha de ingreso de los agentes a la planta transitoria o permanente del GCABA, conforme a las pautas establecidas en el Anexo II de la misma.

Del mismo modo, el artículo 6º de dicho cuerpo normativo, establece: "Exclusivamente al momento del reencasillamiento en el mes de julio de 2018, el grado de cada uno de los agentes será el resultante de adicionar al grado de inicio de cada puesto establecido en el Anexo I de la presente, el esquema de Grados Adicionales por Trayectoria aprobado por Anexo II...".

Por último, y en relación a la "Categoría" la misma se define de acuerdo con el nivel educativo requerido para el puesto. Como bien se mencionó ut supra, cada agrupamiento consta de tres (3) categorías denominadas "Profesional", "Técnica" y "General".

La primera de ellas, comprende a los puestos para los que se requiere título universitario de grado oficialmente reconocido, de una carrera de duración no inferior a cuatro (4) años.

La segunda, comprende a los puestos para los que se requiere: a) título terciario correspondiente a planes de estudios de duración no inferior a dos (2) años, o b) título técnico expedido por escuelas de educación técnica y experiencia laboral en la especialidad acreditada por un término no inferior a dos (2) años después de la titulación.

La categoría "General" comprende a los puestos para los que se requiere título de nivel primario o secundario conforme a la naturaleza de las tareas a realizar.

Así las cosas, y como resultado de la conjunción de tres (3) factores *ut supra* mencionados, el agente **PORTUGAL**, **LUIS ERNESTO**, **CUIL** N° **20-12601767-8**, fue reencasillado en el **Agrupamiento** "Actividades Asistenciales y Apoyo Social", **Tramo Avanzado**, **Grado 08**, **Categoría Técnica** (AAS-MED-07/T) y Puesto "Radiologia", partir del 1° de julio de 2018 en el marco de la Resolución N° 679-GCABA-MEFGC/18 y modificatoria.

3. Por su parte, cabe informar que el agente en cuestión, en el marco de lo establecido mediante las Actas de Negociación Colectiva Nros. 19/17 y modificatoria, instrumentada por Resolución N° 625-GCABAMEFGC/18 y N° 26/18, instrumentada por Resolución N° 1.436-GCABA-MEFGC/18, ha

presentado la correspondiente "Solicitud de Revisión NCA" (E.E. N° 25620298-GCABA-IRPS/18), que ha resultado favorable respecto a la computo de antigüedad del agente, a través de la Resolución N° 1.949-GCABA-SSGRH/19, modificándose su situación escalafonaria a **Agrupamiento** "Actividades Asistenciales y Apoyo Social", Tramo "Avanzado", Grado "08", Categoría "Técnica" (AAS-AVA-08/T).

4. Por otro lado, para promover mejores servicios que respondan a las necesidades de la población en general, alcanzar mayores y mejores niveles de formación y lograr el impacto deseado en el cuidado integral de la salud de la persona, la familia y la comunidad, por Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-GCABA-MEFGC/19, se creó la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud (CEETPS).

La CEETPS está compuesta de cuatro (4) categorías: "Auxiliar de la Salud (AS)", "Enfermero Profesional de la Salud (EP)", "Técnico de la Salud (TS)" y "Licenciado de la Salud (LS)", con tres (3) tramos: Inicial, Medio y Avanzado. Dichos tramos se encuentran determinados por la complejidad en el desarrollo de la función y por la experiencia requerida.

Por su parte, el punto cuarto de la addenda de fecha 4 de julio de 2019 al Acta de Negociación Colectiva N ° 16/19 y modificatorias, instrumentada por Resolución N° 2.675-GCABA-MEFGC/19, estableció la readecuación, "... a partir del 1° de julio de 2019, la situación escalafonaria de los agentes comprendidos en la CEETPS...", conforme lo detallado en el Anexo IV de dicha addenda.

En tal sentido, el Anexo mencionado en el párrafo anterior, determina la equiparación del Puesto, Categoría, Tramo y grado entre las carreras de la CAP y la CEEPS.

En el caso de los agentes que revestían en la CAP en el Puesto "Radiología", Categoría "Técnica", Tramo "Avanzado" y Grado "08", estableció su equiparación en la CEETPS en el Puesto "Técnico en Radiología", Categoría "Técnico de la Salud", Tramo "Avanzado" y Grado "08".

En virtud de ello, acorde los antecedentes, complejidad en el desarrollo de la función y por la experiencia requerida, el agente en cuestión fue reencasillado con fecha 01.07.2019 en la CEETPS, en la Categoría "Técnico de la Salud", Tramo "Avanzado", Grado "08" y en el puesto "Técnico en Radiología" (CET-AVA-08/TS).

5. En el marco de la promoción de grado establecida en las Actas de Negociación Colectiva Nros. 17/13 (texto consolidado por Resolución N° 2026-GCABA-MHFGC/22), N° 14/17, instrumentada por Resolución N° 2.671-GCABA-MHGC/17 y las Resoluciones Nros. 3.230-GCABA-MHFGC/20 y N° 1.298-GCABA-SSGRH/20 y su ampliatoria, con fecha 1° de julio de 2020, el agente **promocionó al grado NUEVE (09), quedando su situación escalafonaria al día de la fecha en CET-AVA-09/TS**.

Finalmente, se informa que **no se encuentra entre las competencias de esta Dirección General, el control y fiscalización** de la actualización **de la matricula** para aquellos/llas agentes que en virtud del ejercicio de su función o tarea requieran obligatoriamente el uso de la misma.

Por lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones a los efectos de la prosecución del trámite.